DE LA PROVINCIA DE LEON,

Se suscribe à este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Armondo.—calle de La Plateria, n. 7.—à 50 reales semestre y 30 el trimestre.

Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reviban los números del Bole-tin que correspondan al distrito, dispondrán que se hje un ejemplar en el silio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidas án de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enquadermación que deberá verificarse cada año.—El Go-bernador, Manues Rodalavez Monos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora 💋 . D. G.) v su augusta Real familia continuan en esta córte sin novedad en su importante sa lud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion local.—Negociado 2.º

Num. 78. ANUNCIO.

Se saca à pública subasta la construccion de una estanteria con destino al archivo de la Seccion de Pósitos y cuentas municipales, bajo el tipo maximo de cincuenta escudos, y segun las condiciones que se holian de manificato en la Contaduria provincial. Los que quieran interesarse en la obra, pueden prosentar sus esposiciones en pluego cerrado por el término de quince dies à contar desde el en que este apuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia. Leon y Febrero 5 de 1867 .-El Gobernador, Manuel Rodriguez Monge.

SECRETARIA, -- NEGOCIANO 2.0

Núm. 59.

En las listas electorales publicadas en 1.º de Enero próximo pasado, por un error de imprenta. aparece en las de la Seccion de Ponferrada y Ayuntamiento de Culittos D. Alouso Alvarez, debiendo ser D. Antonio Aivarez, vectoo de Cabanas.

Cuya rectificacion se publica

en el Boletin oficial con objeto que no se le pare perjuicio al interesado en el ejercicio del derecho electoral. Leon 5 de Febrero de 1867 .- Manuel Rodriguez Mon-

SECRETARÍA.-Negociado 2.º

Núm. 40.

En las listas electorales publicadas en 1.º de Enero proximo pasado, por un error de imprente, aparece en las de la Seccion de La Vecilia y Ayuntamiento de la Robla, D. Antonio Panguncion de la Huerga, debiendo ser D. Aniano Pangucion de la Huerga, que es el elector como parroco de Alcedo.

Cuva rectificacion se publica en el Boletin oficial, con objeto que no se le pare perjuicio al in-teresado en el ejercicio del derecho electoral. Loon 5 de Febrero de 4867. - Manuel Rodriguez Monge.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

BENEFICENCIA Y SANIDAD -- NEGOCIADO 1.º

El Exemo Sr. Ministre de Hacienda dice al de la Gobernacion en Real órden de 11 de Diciembre próximo pasudo lo que sigue:

«Excus Sr.: He dado quenta à S. M. del expediente instruido en este Ministerio, con molivo de la Real orden comunicada al misno por el del digno cargo de V. E. en 23 de Noviembre del ano proximo pasado, sobre la cenve-niencia de dictar una midida general existiendo del pago del impuesto hi-potecario las adquisiciones que por herencia ó legados hagan los estableci-

mientos de Beneficencia: Y: visto el art. 1.º del Real decreto do 23 de Mayo de 1845, en el qual su declaran exentos del derecho de hipotecas las adquisiciones que se hagen à nombre y por interés general del Es-

Visto lo dispuesto en las Reales or-

denes de 23 de l'obrero de 1853 y 17

de Junio de 1359: Visto lo informado por la Junta ge-neral de Beneficencia, Asesoria de este meral de beteinetich, Assonia de can-misterio, Direccion general de Con-tribuciones y Section de Hacienda del Consejo de Estado: Considerando que el principio ge-neral, Iratándoso de la imposición da

tributos, es quetados los bienes sea cualquiera la clase y orden à que perto-nezcan deben salisfacerios, si uo se ha-llan esceptuados de una manera derminante y taxaliva en la ley que les reguia, ó en olra especial:

Considerando que en la execucion que concede el último parrafo del art. 1." del citado Real decreto no deben comprenderse todas las adquisiciones que hagan los establecimientos do Beneticencia, como lo demuestran las Reales ordenes de 23 do Febrero de 1853 y 17 de Junio de 1859, al disponer que se consulto cada caso especial con este Ministerio, para ver si están o no den tre de la exencion de que queda hecho mérile:

Considerando que en la citada Real orden de 17 de Junio se reconoce quo por la legislacion hipotecaria vigente no están exceptuadas de un modo termi-nante mas que aquellas adquisiciones que se hacen à nombre y por interes ge-

neral del Estado:

Considerando que bajo esta denominucion solo deben comprenderse las que adquieran los establecimientes de Beneficencia costendos con fondos consignados en los presupuestos generales del Estado, pues en las adquisiciones obtenidas por los que se mantienen de los recursos de las provincias ó de los municipios, ástos obtienen el daminio de los bienes, y suyo es el interés inme-

Y. Considerando que la circunstancia de que tanto las provincias como los Ayuntamientos tengan que entregor al Estudo los bienes adquiridos para enajonarios, no es una razon, para eximirlos del impuesto hipotecarlo, supueslo que ya lo estan respecto de estas vontas y les que se verillean durante los cinco años siguientes, por la ley de 1.º de Mayo de 1856; la Reina que Dios guarde se la servido décla-rar, de acuerdo con el dictamen de la section de Macienda del Consejo do Estado que no debe dietarse disposicion alguna general eximiendo del impuesto hipotecario a las adquisiciones obtenidas por los establecimientos de Benelicencia, y que las unicas que estan comprendi-das en la exención del art. I del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, son las

que verifiquea los costeados y mantenidos con fondos consignados en los presupuestos generales del Estado.

Da Real órden lo digo a V. E. para

sa conocimiento y efectos consiguienles.

De la propia Real orden, comuni-cada por el expresado Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para iguales fines. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1867.—El Subsecretario, Juan Vaiero y Solo.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Gusendos de los Oteros.

Para que la Junta pericial pueda hacer con oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la practica del repartimiento territorial del año próximo de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros hacendados de este -Ayuntamiento, presenten en el término de 15 dias despues deestar inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de cualquiera alteracion que havan tenido en el del corriente año: pues de no verificarlo les parará todo perjuicio. Gusendos de los Oteros 17 de Enero de 1867.-Froilan Ruano.

> Alcaldia constitucional de Bustillo.

Para que la Junta pericial de este Avuntamiento proceda con acierto à la rectificacion del amillaramiento que ha de ... servir de base para la forma-

cion del repartimiento de la , contribucion territorial del año próximo de 1867 al 68, se hace preciso é indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros que poseau bienes sujetos à dicha contribucion, presenten en el término de 15 dias despues de inserto este anuncio en el Boletin oficial, sus respectivos relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento, de cualquiera alteracion que les haya ocurrido en la riqueza con que figuran en el repartimiento del año actual, prevenidos que de no verificarlo les parará todo el perjuicio que haya lugar. Bustillo del Páramo y Enero 18 de 1867 .- Manuel Franco.-P. A. D. A. y J. P., Manuel Martinez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Sigüeya.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto à la rectificacion del aciillaramiento que ha do servir de ba-. se al reparlimiento de la con tribucion territorial del año próximo económico de 1867 à 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados asi vecinos como forasteres que nascen fincas en este términa municipal presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletiu de la provincia, teniendo entendido, que los que falten à este deber no se les ciran sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Sigüeya 19 de Enero de 1867.-El Alcalde, Julian Gomez.-P. S. M., Gregorio Bermudez, Secretario.

> Alcaldia constitucional de Garrufe.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base ul repartimiento de la contribucion de innuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 67 à 68, se previene à todos los vecinos y forasteros inscritos en el que rige en este corriente año que tengan que dar altas ó bajas presenten las relaciones en conformidad á lo que disponen las circulares de 16 de Abril del año 61 v 19 del 64 dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Garrafe 21 de Enero de 1867.-Domingo Blanco.

> Alcaldia constitucional de Vega de Espinoreda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace precise é indispensable que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo en el preciso termino de veinte dias à contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin plicial de la provincia. sus relaciones ajustadas à Ins-truccion: en el bien entondido, que los que falten à este deber, no se les oirán y les parará el perjuicio que es consiguiente. Vega de Espinareda 21 de Encro de 1867.-El Alcalde, Manuel Perez.

> Alcaldia constitucional de Larracedelo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda procester con acierto à trectificación del autiliaramiento que la deservir de base al repartimiente de la contribución territorial del não próximo económico de 1867 à 68, se bace preciso è indispensable que todos los bacendados as vecinos como forasteros que pessen fincas en este término municipal, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicación en el Boletía de la provincia, tuniendo extendido, que los que faites à este deber no se les cirán sus reclamaciones, por mas Carraceadelo Enero 21 de 1857. Diego Dibeiro.

Alcaldia constitucional de Villaquilambre.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto à la rectificación del amilitaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del abo próximo económico de 1867 à 68, so hace preciso è indispensable que todos los bacendades así vecinos como forasteros que poseen fincas en estermino municipal, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 13 dias despues de su publicación en el Boletín de la provincia, teniendo en del prociso de la fatien de set deber no se les piras sus reclamaciones, por más que paruzcan justas. Villaquilambre Borre 22 de 1867.—P. O. Autopio Garcia, Secretario.

Alcaldia constitucional de Viltamundos,

Pars que la Junta pericial de este Ayautamiento pueda proceder, con acierto à la rectilicación del amiliaramiento que la deservir de base al repartuniento de la contribución territorial del acoparático de 1867 de 68, se bace preciso à indispensable que nodes los bacendados sel vecinos como forasteres que poscen fincas en esto formino municipal, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 18 dias despues de su publicación en el Boletín de la provincia; teniendo entendido, que los que fatten à este deberno se les ofran sus rectamaciones, pormas que parcecan justas. Villamandos 22 de Enero de 1867.—El-Alesid, Manual socia,

Alcaldia constitucional de Vega do Infanzones.

Para que la Junta pericial de este Ayantamiento pue la proceder con acierto à la rectificación del amilitariamiento que ha de servir de base at repartimiento de la condifinación territorial del año próximo econômico de 1867 é 68, se baco preciso à indispensable que todos los incendados así vecinos como foresteros que poseo finces en este termino manulajat presentan sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso termino de 15 días despues de su publicación en el Boletia de la provincia, tentendo en al preciso termino de 15 días despues de su publicación en el Boletia de la provincia, tentendo en se les origin sus reclamaciones, por más que pareccan justas Vega de la fanciones Enero 23 de 1867.—El Alcaide, José Anarés.

Alsaldia constitucional de Castrocalbon.

Debiendo proceder à la rectificación del amillaramiento que la del servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1867 à 1868, se previene à lodos los vecinos y forasteros comprendidos en el del presente año, así como los que mevamente deban ser comprendidos en cos que tengan añas à bajas, presenten relaciones juriatas en conformidal à las órdenes é insuracciones de esta materia al preciso término de 15 dias despues de insertado este anuació en el Boletín ofi-

cial de la provincia, en inteligencia, que trascurrido dicho placo, la Lucia acesamitra ninguna reclamacion de agravio, cayas relaciones se entrepa As en la Secretaria de dicha corporación. Castrocalbon Enero 24 de 1867.—Manuel Aldonza Garcia.

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordon.

Deblendo proceder à la rectificacion del amillaramiente que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y canaderia en el próximo año econômico de 1867 4 68. so previene à todos los veciues. y forasteres inscrites 'en el que rige, y que tengan que dar altas o bajas, presenten las relaciones en conformidad à lo que se dispone en las circulares de 16 de Abril de 1861 v 19 del 1864, en la Secretaria del Ayuntamiento à término de 15 dias à contar desde la insercion de este antració en el Boletia oficial de la provincia, apercibidos que de no hacer-lo segun se previone les parara et perjuicio que previene la instruccion, aun cuando despues presenten sus quejas por justas que aparezcan. La Pola de Gordon 24 de Enero de 1867.—El Abaldo, Jorge Binuela.—P. S. M., Felipe Aguirre, Secretario interino.

> Alculdia constitucional de Barrios de Salas.

Debiendo procestor à la reclificacion del millaramiento que la de servir de basca l'espartimiento de la contribucion de immutebles, cultivo y ganadoria en el próximo año de 1807 à 08, se precipien à todos los vecinos y foresteros inscritos en el que vige el corriente año que tengan que dar altas 6 bajas, presenten las relaciones en conformidad a lo establecido por la Administración principal en sus auteriores circularas y dentre del termino de 8 días despues de la in-erción de esto ununcio en el Roletin oficial de la previncia, pues pasado dicho plazo to serán cidos, parándoles todo perjuicio. Barrios de Salas Enero 24 de 1867. —Pedro Conzalez Prada.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Lorenzo, Secretario del Juzyado de puz de Rabanat del Camino.

Certifico: que en este Juzgado de par se ha seguido demanda de juicio verbal entre B. Santiago Bolas Castro, vecino de Rabanal del Camino y D. Manuel Rodriguez, partreso de Rodriguez, partreso de Rodriguez, parcos de Balunal Viejo, como demandados, sobre recimación que el primero hizo a los asgandos de la cantidad de 189 rs. 14 marravedises, en cuyo juicio se diotó la sendanda que dice así:

ravedises, en cuyo juicio se dictó la senlencia que dice ast:
Sentencia.—En el pueblo de Rabanol del Camino à 24 de Diciembre de 1866 D. Domingo Carro Ares. Juez de puz de la misma, habiendo viste el anterior juicio verbal entre partes de la une D. Santiago Botas Castro, vecino de este pueblo de Babanal del Camino, como demandante y de la otra como demandados D. Manuel

tiones de la dispensa para contraer matrimonio una hija del domandants: Resultando que en la diligencia de . itacion por el Secretario del Juzgado le paz de Santa Colomba, al que cur raponde el pueblo de Santa Marina. nanifesto D. Manuel Rodriguez que un se sometia al jnicio y que declinaba la jurisdiccion por ser verbal el provocado que el Sr. Juez de paz de ltabanal del Camino tome contra el otificado en semejante juicio.

Resultando que aunque compareció n el dia y hora señalados para la ce-bracion, D. Miguél Radriguez, no hizo el D. Maquel, ni tampoco se emovió por esta declinatoria en fors ni monas en vicatoris por parte de ignus Antoridad que recismara el potimiento:

Resultando que D. Miguel Rodri-ezexcapcionó el no haber enterveniapoderataiento de los bienes D. Antonio Granja, en la venta de llos ni en la cobranza y pago de us dendas sinó que todo lo hizo D. anuel Rodriguez, párroco de San-Marina y que este fijó anuncios ra la venta de los bienes herodita-

os, invitando à que se presentasen a todos los que debiesen ó fuesen cresdores de 1). Antonio Granja y sobrante que pudiese haber de di-

s herencia la llevó para su o asa: Resultando que todo esto sa halla affrmudo por las declaraciones de to testigos que han declarado en e inicio, estando tres conformes sec eta la denda que se reclama y á ayor abundamiento con el edicto r queda, unido á este juicio por el o consta que el D. Manuel Rodriuz fuéel que únicamente obro y ciono como tal lestamentacio, lleanose tambien el sobrante que puse haber en dicha herencia.

Resultandu que por tres declarahes de tres testigos que han declao, que la deuda que los debie el dito Granja le han sido satisfechas 9. Manuel Rodriguez, parcoco Sts. Marina:

Considerando que los Eclesiásticos lado son demandados con ef curacde testamentaria no gozan de ra y se ballan sometidos á la siliccion comun en tudos los asnuà las que manejau en tel concepto: Considerando que por razon de antidad que se reclama que no lleni con mucho a la cantidad de cientos reales, procede conocer de en juicio verbal en este Jangado ^{haz} en atencion á ser el punto en radica la festamenteria.

Considerando que una vez demosla por la que resulta de este juicio el D. Mannel Rodriguez, como er lestamentario, percibie tos ^{stos} que habia a favor de la tesculturia v pagó a los que recultaen contra, está obligado tembien: derlo con el que rectuma siempre le justifique se legitimidad:

onsiderando a que dicha legiti-Al del credito reclamado por Don ingo Botas Custro, se hella electi-

vamente probada por anta mi el Secredana di D. Manuel Hodriguez, parra-co de Sta. Marina, al pago de 189 rs. 14 marayedises, y en las costas de este micio término de quinto dia y las que sucesivo diese lugar A originar para su cobro, el que se celebré en rebeldia por falla da su presentacion. abopándole en cuenta les sesenta ra. que tiene abonados el difunto Grania. entendiéndose la citacion de este con los estrados del Juzgado é insercion de la presente on el. Bolelin oficial de la provincia, conforme à la prevenido en el art. 1.190 de la lev de Enjuiclamento civil. Asi la pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de que yo el Secretario certifico. Domingo Carro, Santiago Boras, Miguel Rodriguez .== Francisco Lorenzo, Secretario .= V. B. = Domiugo Carro Ares.

Publicacion =Dada y pronunciada fue la ant-rior sentencia por el Sr D. Domingo Carro Ares, Juez de paz de Rubanal del Camino, estando celebrando audiencia pública hoj dia 24 de Diciembre de 1868 en rebeldia de D. Manuel Rodriguez parroco de Sts. Marine, de todo lo que fueron Parele y D. Mustin Perez, D. Pedro Parele y D. Mutins Alonso de esta vecindad, de que certifico. —Francisco Lorenzo, Secretario.

Y a los efectos prevenidos espido el presente que visado por este Juz-gedo de paz lo firmo en Rabanal del Camino à veince y cuntro de Diciem-bre de mil achocientos sesente y seis, de que certifico. - Francisco Lorenzo, Secretario,

B. Manuel Fernandez, Secretario del Juzgado de pas de este Aquatamiento de 3. Adrian del Valle.

Certifico: que en los autos de jufcio verbal, celebrado en este Juzgado de paz, à instancia de lidefonso Perrero, vecino de este pueblo y en reheldin de Feluardo Sastre, vecino de Saludes de Castroponce, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, sobre pago de 56 reales, que el último es un deber al primero, recayo la sentencia que copiada integra dice:

En S. Adrian del Valle a 25 de Enero de 1867. D. José Fatcon, suplente del Juez de Poz de este Ayuntamiento, con funciones de Juez de paz en este juicio rerbal que se acaba de celebrar à instaucia de Iblofonso Ferrero, veeino de S. Adrian, oficio de zapatera, y en republia de Eduardo Sastre, vecino de Salades, Ayuntamionto de Peguelo del Páromo, reclamanda el primero al segundo la canudad de 56 es., procedentos de dos pares de zapatos nuevos que le hizo, los que llevó de su olinio y le debe:

Resultando, que los partes bansido citados en forma para que concurran à la tora senatada à la celebracion del juicio, segun asi consta du las actuaciones que olean unidas al mismo sin haberta

exponer en el acto de la notificacion causa legitima que le impidiera verificario:

Resultando que el demandante pidio la cautinuación del juicio en 1 reheldia del demandado, acusado que le fué justifice en forma por medio de un fibro asiento diario que lieva y presentó, cuya cantiilad noto al fólio emerto, año de 1866 en el que lleva su cuenta y razon de toda la obra que trabaja en su oficio de Zapatero.

Considerando, que el deman-dente la probado consolidamente su demanda, y que el demandado no se ha presentado à de lucir nada en contrario; dicho Sr. Juez de paz, por sate mi Secretario dijo: condenata al demandado Eduardo Sastre, vecino de Saludes, à que en el técmino de quioto dia satisfaga a Ildefonse Ferrero los 56 rs. reclamados, y las custas causadas y que so causaren trista que tenga camplido efecto.

Notifiqueso esta sentencia al demandante en la forma ordinaria, y al demandado ou los estrados del Juzgado do paz, por medio de edictes librandose certificacion al señor Gobernador de la provincia. pora que se digue mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia, tudo en cumplimento à lo que sobre el particular està prevenido en la ley de Enjusciamiento civil, lo mando y firmo et Sr. Juez de paz de que ye el Secretario certifice. - José Falcon. - Manuel Fernandez, Secretario.

Pronunciamiento. - Dada y pronouciada fué la auterior sontencia por el Sr. José Falcon, supiente del Juzgado de paz de este Ayuntamiento en el uclo de estar cciebrando audiencia, de la cual fucron testigos Miguel Fernandez Vidal y Marcos Alouso, vectuos de este pueblo de S. Adrian en él à 23 de Baero de 1567, degua yo el Secretario certifico. - José Falcon .- Manuel Fernandez. Secrelario.

Es copia de dicha sentencia original à que me remuto y, para que el senor Cobernador civit de la provincia, se digne ordenar su insercion en el Boletio oficial de la misma, pongo la presente con el sello y V.º B.º del Sp. Jaez de paz en san Adrian del Valled 24 de Euero de 1867. - Manuel Fernandez, Secretario. - V. B. José Palcon.

ANUNCIOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Estando determinado en el Reglamento aprobade por Real decroto de 51 de Marzo de 1854, verificado más que el domandante, | para la organización y régimen de |

no baciéndolo el domandado ni i la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en les terminos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, 7 las estraordinaries que la necosidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Rogiamento les corresponden; hago presente à los ganaderos de eva provincia, que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales dei presente año, reuméndose en esta corte en la casa pronia de la Asociacion, calle de las fluertas, num. 30, à las que podraa asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando, con los demás Vocalus necesações y voluntarios, cuanto consideren conducente à la conservacion y prosperidad de la ganaderia, con tal de que con un ano de anticipación sean dideños de cionto y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabelo, o de veinte y ciaco de vacu no, ó de diez y ocho de cabaltar, ó de setenta y cince de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcaide del pueblo donde teugan empadronados los ganados para el reporto de la contribucion del año anterior, o en cuyo término hayan pastado el verano úlstimo, presentandola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los donuchos:lle la Asociacion.

> Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona 6 del Estado, que les impida asistic por si à las Juntas generales, pueden enviar apoderados, à que se enteren de cuanto ocurro, y espongan lo que couceptuen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienon ignal vaz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Dios guardo à V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero do 1867 .- El Marques de Perales, -Sr. Gobernador do la provincia de Loon.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las buérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en sucrte dicho premio a D. Nicolasa en el campo del honor. Madrid Roman Muñoz, hija de D. Pe- 30 de Enero de 1867.—El dro, miliciano nacional de Vi- Director general, Esteban Marllanueva de la Fuente, muerto | tinez.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE PROVINCIA.

Pagos hechos por cuenta del presupuesto provincial del año económico de 1866 à 67, durante el mes de Enero proximo pasado.

		Esc. Mils.	
SECCION 1, CAPITULO 1.	. •		
A personal de la Diputacion y Consejo.		547	499
A idem de la Comision de examen de cuentas.			664
A material de la Contaduria provincial.		. 66	
A idem de la Comision de cuentes.			
A sueldo del I)epositario y Archivero provincial.		116	666
A personal y material de comisiones, espaulales.		283	3.335
A sueldo de Arquitecto y delineante.		150	ور ا
and the control of the first of the second o			
Capitulo 2.º		47	
A contratista de Bogages;		1.08	333
A idem del Boletin oficial.		869	
A impresor de listas electorales,	٠. ً	819	600
	,		
Capitolo 5.			: .
A Junta provincial de Instruccion pública.	_	111	51799
A Instituto de 2.º enseñanza.		1.000	
A Escuela normal.		5 5(
A sueldo de Inspector de 1.º enseñanza.			1666
A Biblioteca.		265	נע כ
CAPITUSO 6.		,	
A junta provincial de Beneficencia.	_	543	. 10
A Hospital de Leon,		845	
A casa de misericordia de id.	Ċ	320	
A casa de Expósitos de idem-	Ċ	3.900	
A idem de Astorga	·	954	
A idem de Ponferrade.		858	-
······································	_		
CAPITULO 8.			
A impravistos.	•	6(. ».
SECCION 2 Capitulo 2.º		•	
A Director de caminos vecinales sueldo y dietas.	٠.	18	5:753
Capitulo 4.°			
A guarda de la granja.		24	4·800
¥ • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
TOTAL,		15.789	2.259
Leon 1.º de Febrero de 1867. —El Contador de	. for	idas ar	mis-

Leon 1.º de Febrero de 1867. —El Cantador de fondas provinciales, Salustiano Posadilla .- El Gobernador, Monge.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de la cuenta del mes de Diciembre del año económico de 1866 á 67. rendida por el Depositario D. Francisco Buron de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado y la existencia para el mes de Enero.

CARGO.

Existencia procedenta del mes anterior. 17.021 900 logresado durante el mes de la cuenta. 34,963 169 TOTAL CARGO 51.985 069 Administración provincial. 1.455 826 Servicios generales. 1.083 333 Instrucción pública 2.008 815 Beneficencia 9 013 920 Imprevistos. 41 300 Carreteras. 9 013 920 Imprevistos. 41 300 Carreteras. 9 33 333 Otros gastos. 42 800 Movimiento de fondos, por remesas de asta depositaría à los Establecimientos de lostrucción pública y de Beneficencia 10.223 TOTAL DATA: 24.537 327 TOTAL DATA: 24.537 327 EN ES UMEN. Clasificación de la misma. En la Depositaría de mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de segunda enseñanza. 761 834 En la Escuela Normel. 401 931 27,447 742 En la Junta provincial de Beneficencia. 6,256 720			Escudor I	Tilėsimas,
TOTAL CARGO 51.985 069 Administracion provincial. 1.455 826 1.083 333 Instruccion pública 2.008 815 Beneficencia 2.008 815 Beneficencia 9 013 920 Imprevistos 33 333 Otros gastos 44 300 Carreteras 9 33 333 Otros gastos 124 800 Movimiento de fondos, por remesas de esta depositaría á los Establecimientos de lostruccion pública y de Beneficencia 10.223 TOTAL DATA 24,637 327 TOTAL DATA 24,637 327 SALOO Ó EXISTENCIA PARA ENESO 27.447 742 Clasificación de la misma. En la Depositaría do mi cargo 20.024 207 En el Instituto de segunda enseñanza 761 834 En la Depositaría do mi cargo 20.024 207 En el Instituto de segunda enseñanza 761 834 En la Junta provincial de Benefi-	Existencia procedente del mes anter	ior.	17.021	900
TOTAL CARGO 51.985 069 TDATA. Administracion provincial. 1.455 826 Servicios generales. 1.083 333 Instruccion pública 2.008 815 Beneficencia. 9 013 920 Imprevistos. 41 300 Carreteras. 9 33 333 Otros gastos. 42 800 Movimiento de fondos, por remesas de asta depositaría 4 los Retablecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24.637 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 039 Idem la data. 24.637 327 Clasificacion de la misma. En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Junta provincial de Benefi-	logresado durante el mes de la cuer	ata	4.4	169
Administracion provincial. 1 455 826 Servicios generales. 1.083 333 Instruccion pública. 2.008 815 Beneficencia. 9 613 920 Imprevistos. 44 860 Carreteras. 93 333 Otros gastos. 83 333 Otros gastos. 24 860 Movimiento de fondos, por remesas de asta depositaria á los Establecimientos de lastruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24,637 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 969 Idem la data. 24,537 327 Clasificacion de la misma. En la Depositaria de mi cargo. 20,024 267 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Escuela Normal. 401 931 27,447 742 En la Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Secuela Normal. 401 931 27,447 742				069
Administracion provincial. 1 455 826 Servicios generales. 1.083 333 Instruccion pública. 2.008 815 Beneficencia. 9 613 920 Imprevistos. 44 860 Carreteras. 93 333 Otros gastos. 83 333 Otros gastos. 24 860 Movimiento de fondos, por remesas de asta depositaria á los Establecimientos de lastruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24,637 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 969 Idem la data. 24,537 327 Clasificacion de la misma. En la Depositaria de mi cargo. 20,024 267 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Escuela Normal. 401 931 27,447 742 En la Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Secuela Normal. 401 931 27,447 742		The second of	-	· . ·
Administracion provincial. 1 455 826 Servicios generales. 1.083 333 Instruccion pública. 2.008 815 Beneficencia. 9 613 920 Imprevistos. 44 860 Carreteras. 93 333 Otros gastos. 83 333 Otros gastos. 24 860 Movimiento de fondos, por remesas de asta depositaria á los Establecimientos de lastruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24,637 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 969 Idem la data. 24,537 327 Clasificacion de la misma. En la Depositaria de mi cargo. 20,024 267 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Escuela Normal. 401 931 27,447 742 En la Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Secuela Normal. 401 931 27,447 742	\mathbf{D}^{A}	LTA.		
Administración próvincial. Servicios generales. 1.083 333 Instrucción pública. 2.008 815 Beneficencia. 9 013 920 Imprevistos. Carreteras. 333 Otros gastos. Movimiento de fondos, por remesas de asta depositaría á los Establecimientos de lastrucción pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24.537 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 089 Idem la data. 24.537 327 Clasificación de la misma. En la Depositaría de mi cargo. Clasificación de la misma.			100	1.
Servicios generales. 1.083 333 Instruccion pública. 2.008 815 Beneficencia. 9 013 920 Imprevistos. 44 300 Carreteras. 83 333 Otros gastos. 24 800 Movimiento de fondos, por remesas de esta depositaría 4 los Establecimientos de lostruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24.537 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 089 Idem la data. 24.537 327 Clasificacion de la misma. En la Depositaría de mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada casebanza. 761 834 En la Secuela Normal. 401 931 27.447 742 En la Isscuela Normal. 401 931 27.447 742	the state of the state of the state of			, ;;e;
Servicios generales. 1.083 333 Instruccion pública. 2.008 815 Beneficencia. 9 013 920 Imprevistos. 44 300 Carreteras. 83 333 Otros gastos. 24 800 Movimiento de fondos, por remesas de esta depositaría 4 los Establecimientos de lostruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24.537 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 089 Idem la data. 24.537 327 Clasificacion de la misma. En la Depositaría de mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada casebanza. 761 834 En la Secuela Normal. 401 931 27.447 742 En la Isscuela Normal. 401 931 27.447 742	Administración provincial		1.455	826
Beneficencia. 9 013 920 lmprevistos. 44 300 Carreteras. 53 333 Otros gastos. 24 800 Movimento de fondos, por remesas de esta depositaría à los Establecimientos de lostrucción pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA 24,837 327 RESUMEN. 10.223 TOTAL DATA 24,837 327 SALDO Ó EXISTENCIA DARA ENERO. 27,447 742 Clasificación de la misma. En la Depositaría de mi carga. 20,024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 27,447 742 En la Escuela Normal. 401 931 27,447 742	Servicios generales.		1.083	333
Imprevistos	Instruccion pública.		2,008	815
Imprevistos	Beneficencia.		9 613	920
Carreteras. 83 333 Otros gastos. 24 800 Movimiento de fondos, por remesas de esta depositaria à los Establecimientos de lastrucción pública y de Beneficencia. 10.223 Total data. 24,837 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 989 Idem la data. 24,837 327 Saldo de existencia da la misma. 27,447 742 Clasificación de la misma. En la Depositaria de mi cargo. 20,024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Secuela Normal. 401 931 27,447 742 En la Junta provincial de Benefi-	lmprevistos.	المواجر والمواجر والمواروا	44	300
Classificacion de la misma. En la Depositaría de mi carga. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 401 931 27.447 742 En la Junta provincial de Benefi-	Carreteras		83	333
Movimiento de fondos, por remesas de asta deposituría a los Establecimientos de lastrucción pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA: 24.637 327 TOTAL DATA: 24.637 327 Importa el cargo. 51,985 069 Idem la data. 24.637 327 SALDO Ó EXISTENCIA PARA ENERO. 27.447 742 Clasificación de la misma. En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 27.447 742 En la Secuela Normal. 401 931 27.447 742	Olres gastes.			
Establecimientes de lostruccion pública y de Beneficencia. 10.223 TOTAL DATA. 24.837 327 RESUMEN. Importa el cargo. 51,985 089 idem la data. 24.837 327 SALDO Ó EXISTENCIA PARA ENERO. 27.447 742 Clasificacion de la misma. En la Depositaría do mi cargo. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 27.447 742 En la Escuela Normal. 401 931 27.447 742	Movimiento de fondos, por remesas de s	asta deposituria a los		7.7
Importa el cargo	Establecimientos de Lostruccion públi	ca y de Beneficencia.	10.223	•
Importa el cargo		Тотак вата	24 537	297
Importa el cargo			-1,001	02.
Importa el cargo				
Importa el cargo	RESI	UMTEN.	17 m 1 m	
Saldo d'Existencia para Enero. 27.447 742 Clasificación de la misma. En la Depositaria de mi carga. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Escuela Normal. 401 931 27.447 742 En la Junta provincial de Beneñ-		<u> </u>		
Saldo d'Existencia para Enero. 27.447 742 Clasificación de la misma. En la Depositaria de mi carga. 20.024 207 En el Instituto de seguada enseñanza. 761 834 En la Escuela Normal. 401 931 27.447 742 En la Junta provincial de Beneñ-			di di	
Saloo de existencia para Enero	Importa el cargo		51.985	089
Clasificacion de la misma. Clasificacion de la misma. En la Depositaria de mi carge	ldem la data			
Clasificacion de la misma. En la Depositaria de mi cargo			1.00	
En la Depositaria de mi cargo	Saldo ở existencia par	AA ENERO	27.447	749
En la Depositaria de mi carge	Clasi ficacio	n de la misma.	:	
En la Escuela Normal. 761 834 27.447 742 En la Escuela Pormal de Benefi	-	 :		
En la Escuela Normal. 761 834 27.447 742 En la Escuela Pormal de Benefi	Pu la Bassaltania de mi	1		
	En el Instituto de segunda enseñanza.	. 20.024 207 . 761 834 . 401 981	27.447	749
cencia. 6,256 720)			-,	
	cencia.	6,256 720)		1.5

ANUNCIOS PARTICULARES

ron .- El Gobernador, Monge.

Arriendo de pastos.

Los de la dehesade Castañon, en Sta. Maria de Torres, à une legua de La Bañeza, se arriendan el diez de Marzo próximo en el palacio de Hinojo.

diciones para servicio de una para-

Darán razon, calle de S. Francisco núm. 6.

Quien quisiere comprar una ica de lideos ó tomarla en renta, puedo tratar con su dueño, callo del Cande de Luna, núm. 9, en Leon.

Se vendo ó arcienda un caba-

llo annaluz de buena làmina y con- i Imp, y litografia de Josó G. Redondo,